

ASESORÍA JURÍDICA

AJ: 9/18

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA Y JUDICIAL EN MATERIA LABORAL, FUNCIONARIAL (CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO) Y PENAL DEL PERSONAL AL SERVICIO MUNICIPAL, COMPLEMENTARIO DE LOS SERVICIOS JURIDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID).

Pliego de prescripciones técnicas


OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN CONTRACTUAL

El objeto del contrato es la prestación del servicio de defensa jurídica y judicial en materia laboral, penal y contencioso-administrativo en reclamaciones derivadas del servicio de Recursos Humanos al no poder ser asumido por los servicios ordinarios de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que comprende las siguientes actividades:

- A. La defensa jurídica ante todos los órdenes jurisdiccionales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y los entes integrados en su Presupuesto General en materia de personal funcionario y laboral.
- B. La Asistencia Letrada y defensa en juicio del personal ante todos los órdenes jurisdiccionales de todo el personal al servicio del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y al servicio de los entes integrados en su Presupuesto General que sea demandado o imputado por razón de su trabajo y función al servicio de esta Corporación. Estando integrado y considerando como personal al servicio el contemplado en el Convenio-Acuerdo del personal al servicio del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que esté en vigor en cada momento, así como los miembros de la Corporación Municipal, en los términos establecidos en el Capítulo Quinto del Reglamento Orgánico Municipal respecto al derecho de asistencia jurídica de los Concejales/as.
- C. Asesorar a la Concejalía y servicio de Recursos Humanos mediante la elaboración de informes, asesoramiento en materias objeto del contrato, incluso verbal, así como acompañamiento y asistencia a las reuniones cuando sea requerido para ello.
- D. La defensa jurídica de aquellos asuntos en materia contenciosa-administrativa que por circunstancias excepcionales sea designada por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

En consecuencia, dicho contrato comprenderá:

- a) La asistencia letrada del Ayuntamiento en los procedimientos de cualquier instancia y ante los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción laboral, funcionarial (contencioso-administrativo) y penal que se encuentren sustanciándose, sin que haya recaído sentencia firme, a la firma del contrato que se registrará por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y que hayan formado parte de la prestación del anterior contrato, y aquellos otros procedimientos que se inicien durante la vigencia del nuevo contrato.
- b) La asistencia letrada al Ayuntamiento citada en el párrafo anterior, comprende todos los procedimientos en que esta Administración tenga la condición de parte demandada. Comprende, igualmente, los procedimientos que promueva como parte actora. El objeto del contrato se extiende a la interposición de cualquier tipo de recurso y otras actuaciones procesales necesarias hasta la finalización del procedimiento con carácter de firmeza.

- 
- c) Asistencia letrada y asesoramiento al personal del Ayuntamiento incluido en el objeto del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en diligencias policiales y judiciales de carácter penal y en juicio ante la jurisdicción penal, cuando los procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con su cargo.
 - d) El contratista mantendrá una disponibilidad permanente de contacto con la Administración a instancia de ésta (Concejalía y servicio de Recursos Humanos) y la asesorará presencialmente, de manera oral o por escrito, en cuantas cuestiones jurídicas de interés municipal le sean planteadas, acompañando y asistiendo a las reuniones cuando sea requerido para ello.
 - e) El contratista ha de disponer de una organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos sin que exista relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento, no pudiendo por tanto utilizar medio material o personal alguno del Ayuntamiento para la realización de la prestación.
 - f) El contratista deberá cumplir la normativa vigente en materia laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y tributaria, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.
 - g) Los trabajadores que realicen las tareas y servicio que comprende la presente contratación, dependerán laboral y orgánicamente, de la propia línea jerárquica de la adjudicataria, que asume el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes.
 - h) Deberá mantener un servicio permanente, por lo que el contratista, será responsable de cubrir las suplencias del personal o proveer del personal adicional a fin de cumplir con lo establecido en este pliego.
 - i) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
 - j) No podrá el adjudicatario subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, salvo que se trate de prestaciones accesorias y lo comuniqué al órgano de contratación. La infracción de lo aquí dispuesto será causa de resolución del contrato.
 - k) Determinar las personas que asumirán las responsabilidades a él encomendadas ante cualquier incidencia que se produzca en su ausencia, es condición esencial.
 - l) El contratista prestará igualmente la asistencia técnica durante todo el contrato, con presencia del mismo y/o su personal cuantas veces sea necesario en los términos de los Pliegos y de los que resulten de la adjudicación, sin coste adicional alguno.
 - m) Los incumplimientos que se planteen durante la ejecución del contrato a causa de la falta de competencia profesional de las personas que lo realicen, podrá ser causa de resolución del contrato.
 - n) El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.
 - o) Todos los servicios a prestar se realizarán siempre respetando las normas de deontología en el ejercicio de la abogacía, así como toda la normativa emanada tanto del Consejo General de la Abogacía Española como del Colegio de Abogados correspondiente, no pudiendo ser presionado el contratista para realizar servicios en contra de su opinión profesional, sin perjuicio de seguir las directrices que le pueda cursar el Ayuntamiento para la mejor definición y defensa de los intereses municipales en cuestión.
 - p) El o los profesionales que desempeñen la asistencia letrada en un procedimiento tendrán acceso a toda la documentación relacionada directa o indirectamente con el procedimiento en cuestión, y podrán solicitar del Ayuntamiento copia de los documentos pertinentes para su argumentación y presentación en juicio en defensa de los intereses municipales, la cual se les



- facilitará sin más trámite que dejar constancia de su expedición por el Jefe de la dependencia que haya tramitado el expediente, y, en todo caso se aportará dicha información con la premura que exija la preclusión de los plazos y restantes circunstancias, para la mejor defensa de los intereses municipales.
- q) Para una mayor eficacia en la defensa de los intereses municipales en juego, las autoridades, funcionarios y resto de empleados públicos del Ayuntamiento prestarán al letrado/a la colaboración y auxilio necesario para la debida y adecuada defensa de los intereses que representa. Para este fin, y salvo precepto legal en contrario, facilitarán cuantos datos o documentos obren en las oficinas públicas, debiendo ser trasladados directamente por cualquier medio que asegure su recepción.
 - r) Los datos de carácter personal a que tenga acceso la asistencia letrada deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista de su utilización con los límites y garantías previstos en la Legislación vigente de Protección de Datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y normativa de desarrollo de la misma -LOPD).
 - s) La asistencia letrada objeto de este contrato comprenderá: La redacción de todos los documentos que resulten procedentes en función del tipo de procedimiento, tales como contestaciones a demandas, solicitud de medidas cautelares y oposición a las solicitudes de contrario, escritos de proposición de prueba y de conclusiones, escritos de oposición a recursos frente a sentencias presentados de contrario, escritos de preparación e interposición de recursos frente a sentencias dictadas en procedimientos en que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes ha ostentado, en primera instancia, la condición de parte demandada o bien, ostentando la condición de demandante, etc. Y la asistencia a las vistas orales que hayan de celebrarse.
 - t) El contratista deberá atender a las consultas y/o informes que le sean requeridos y se encuentren directamente relacionados con los procedimientos judiciales que les sean requeridos por los Órganos de Gobierno Municipales directamente o a través del funcionario responsable del contrato.
 - u) De toda resolución judicial que ponga fin a un procedimiento o instancia se dará conocimiento por el contratista al funcionario responsable del contrato, además de ponerla en conocimiento del Ayuntamiento por escrito, acompañando nota explicativa sobre si es conveniente o no interponer el recurso pertinente, en su caso.
 - v) El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, excepcionalmente y siempre que medie causa que así lo justifique, se reserva la facultad de encomendar la dirección de asuntos relacionados con la materia objeto de este contrato (laboral, penal y contencioso en materia de personal) a sus Letrados Consistoriales.
 - w) En caso de existencia de incompatibilidad personal del Abogado con el asunto encomendado, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, quien adoptará la medida correspondiente.
 - x) Asignación de procurador. Solamente se requerirá la actuación de un procurador en representación del Ayuntamiento cuando fuera absolutamente indispensable en el procedimiento. En caso de asignarse, el Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal notificará al abogado el procurador que se le asigna.
 - y) Informe de Actividades. Con carácter mínimo semestral y mediante informe detallado deberá darse cuenta a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de todas las actividades judiciales o de otro tipo llevadas a cabo en ejecución de este contrato y del estado en que se encuentran los procesos en los que se intervenga o haya intervenido en defensa del Ayuntamiento.
 - z) Importe de los anuncios, los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del contrato, incluyendo tanto los impuestos, costes de desplazamientos y estancias que haya de realizar el adjudicatario, permisos y demás gastos ocasionados con motivo de los trámites preparatorios, formalización y ejecución del contrato.

- aa) Una vez formalizado el contrato, la entidad adjudicataria comunicará al Ayuntamiento, las variaciones que pudieran producirse y la cualificación del sustituto habrá de ser al menos similar a la del sustituido.
- bb) Una vez finalizada la relación contractual con el Ayuntamiento, el Letrado renunciará por escrito a la defensa jurídica del Ayuntamiento en los asuntos pendientes que se le hubieren encomendado o procederá a conceder la venia al abogado/os que le sustituyan en la dirección profesional de los asuntos encomendados, conforme establecen los artículos 16 del Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y 26 del Estatuto General de la Abogacía. Ello conllevará la entrega de toda la documentación referente a los asuntos pendientes de resolución judicial definitiva y firmes, sin que proceda el abono adicional de cantidad alguna por las actuaciones realizadas.
- cc) Todas las costas que se generen en la tramitación de los asuntos judiciales serán ingresadas en la Tesorería Municipal, no correspondiendo sobre las mismas derecho alguno de abono a favor de los letrados intervinientes.
- dd) Dadas las características del contrato no se permite la subcontratación parcial, ni la cesión del mismo.
- ee) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados en ejecución del contrato.

En San Sebastián de los Reyes, a 5 de junio de 2018

El Titular de la Asesoría Jurídica

Marco Antonio Hurtado Guerra